Al despacho del señor Juez. Sírvase proveer

Bucaramanga, 05 de julio de 2022.

CARLOS JAVIER ARDILA CONTRERAS Secretario



## Consejo Superior de la Judicatura JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO Bucaramanga – Santander

Bucaramanga, seis (06) de julio de dos mil veintidós (2022).

Conforme lo establece el art. 366 del C. G. del P., procede la secretaría a realizar la liquidación de costas así:

Liquidación de costas a cargo de la parte ejecutada WALTHER STEVEN FIGUEROA CABALLERO y a favor de la parte demandante, así:

LIQUIDACIÓN EN COSTAS		
CONCEPTO		VALOR
Notificación <sup>1</sup>	\$	18.000
Agencias en derecho <sup>2</sup>	\$	7.500.000
TOTAL LIQUIDACIÓN DE COSTAS	\$	7.518.000

## CARLOS JAVIER ARDILA CONTRERAS Secretario

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede y toda vez que la anterior liquidación se encuentra ajustada a los parámetros de ley, este despacho procederá a aprobarla de conformidad con el numeral 1 del artículo 366 del C. G. del P.

Por lo expuesto, el Juzgado Décimo Civil del Circuito de Bucaramanga,

## RESUELVE:

**PRIMERO:** APROBAR la liquidación de costas realizada por secretaría acorde con lo estipulado en el art. 366 del C. G. del P.

**SEGUNDO:** Conforme a lo dispuesto por el artículo 8 del Acuerdo 9984 de 2013 y por el artículo 2 del Acuerdo PCSJA17-10678 de 2017 emanados del Consejo Superior de la Judicatura, una vez se encuentre en firme la liquidación de costas, **ENVÍESE** el expediente a los Juzgados de Ejecución del Circuito de Bucaramanga.

NOTIFÍQUESE,

<sup>&</sup>lt;sup>1</sup> Folios 52, 57 y 62 del Cuaderno Principal.

<sup>&</sup>lt;sup>2</sup> Sentencia de Primera Instancia del 24 de febrero de 2021.

## Firmado Por:

Elkin Julian Leon Ayala
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 010
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 5a8d0ee5f46fb6cdb3c546420b9f0939a56f878dff53cab321323e77768ddf76

Documento generado en 06/07/2022 07:52:53 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica